
Política de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo de 2023

Corrección

Signatura: EB 2023/140/R.12/Corr.1

Tema: 3 c) iii) b)

Fecha: 30 de noviembre de 2023

Distribución: Pública

Original: Inglés

Para aprobación

Corrección

Se invita a la Junta Ejecutiva a que examine las modificaciones al documento EB 2023/140/R.12. Los cambios incorporados al documento se reflejan de la siguiente manera: el texto eliminado aparece tachado y el texto nuevo, subrayado. El doble tachado indica la supresión del texto añadido y subrayado previamente; el doble subrayado indica texto que ya se había añadido previamente.

Página 1, párrafo 2:

“Esa inquietud surge del miedo a que ese tipo de actividades pongan en ~~grave~~ peligro la integridad de los sistemas financieros nacionales y obstaculicen el desarrollo económico. La lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo y la garantía del cumplimiento de las sanciones aplicables a ese respecto y las esferas de riesgo conexas, y la inobservancia de las sanciones aplicables a estos delitos constituyen un problema de interés mundial, que requiere la adopción de medidas concertadas y cooperativas por parte de una gran variedad de instituciones”.

Página 3, párrafo 14:

“El Fondo está decidido a promover y adoptar normas que aseguren el más alto grado de probidad y rendición de cuentas en el uso de sus fondos y no tolerará que sus recursos y los recursos que le confían los Estados Miembros, los Estados no miembros y otras fuentes se desvíen a través del blanqueo de dinero, y la financiación del terrorismo, la inobservancia de las sanciones aplicables y las esferas de riesgos de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo conexas. El objetivo de esta política radica en reducir el riesgo de que el Fondo quede expuesto a perjuicios graves para su reputación, pérdidas financieras o responsabilidades jurídicas que podrían conducir a una pérdida de credibilidad ante los Estados Miembros, los contribuyentes internacionales, los donantes y otras partes interesadas clave. El objetivo de la política propuesta consiste en afirmar el compromiso permanente del Fondo de combatir el blanqueo de dinero, y la financiación del terrorismo, y las esferas de riesgos de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo conexas, y reforzar las salvaguardias y medidas en vigor para garantizar que el Fondo siga alcanzando sus objetivos, incluido el cumplimiento de las sanciones aplicables al FIDA a ese respecto”.

Página 5, párrafo 21 iii):

“alentar una cultura que detecte y mitigue los riesgos relativos al blanqueo de dinero, y la financiación del terrorismo, la observancia de las sanciones aplicables y las esferas de riesgos de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo conexas a fin de contribuir a la consecución de los objetivos estratégicos del Fondo;”.

Página 5, párrafo 21 iv):

“integrar la detección ~~de las actividades relativas al~~ del blanqueo de dinero, y la financiación del terrorismo, las sanciones aplicables y los riesgos de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo conexas en los procesos institucionales aplicando medidas de diligencia debida, evaluando el riesgo del blanqueo de dinero, la financiación del terrorismo, ~~la inobservancia de las sanciones aplicables y las esferas de riesgo de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo conexas~~, y aplicando procedimientos que impulsen una adopción de decisiones eficaz y responsable;”.

Página 5, párrafo 21 vi):

“desarrollar las competencias y la capacitación necesarias para el desempeño de sus funciones y ayudar a gestionar el blanqueo de dinero, ~~y la financiación del terrorismo, la inobservancia de las sanciones aplicables y las esferas de riesgos de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo conexas~~”.

Páginas 5 y 6, párrafo 23 iii):

“Presidente y personal directivo superior: el Presidente asume la responsabilidad general, mientras que el personal directivo superior es responsable de supervisar y hacer un seguimiento de la lucha contra el blanqueo de dinero, ~~y la financiación del terrorismo y la observancia de las sanciones aplicables al FIDA a ese respecto~~”.

Página 6, párrafo 23 vi):

“La División de Contraloría Financiera es el custodio de esta política y se encarga de elaborar y actualizar los procedimientos y directrices correspondientes, efectuar la verificación diaria relativa al blanqueo de dinero, la financiación del terrorismo, las sanciones aplicables al FIDA en materia de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo y los riesgos de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo conexos, proporcionar opinión y asesoramiento autorizados relativos a esta política en consulta con la Oficina de Asesoría Jurídica, controlar la aplicación y puesta en práctica de la Política, implementar y actualizar la solución de software estándar del sector para facilitar la aplicación de la Política, y presentar informes sobre los resultados y hallazgos con fines de acción y resolución”.

Página 6, párrafo 23 x):

“Otros departamentos de primera línea del FIDA4 (como el Departamento de Administración de Programas, el Departamento de Estrategia y Conocimientos, el Departamento de Servicios Institucionales y el Departamento de Operaciones Financieras, entre otros) se encargan del cumplimiento de esta política y de respaldar el proceso mejorado de diligencia debida para mitigar los riesgos ligados al blanqueo de dinero, ~~y la financiación del terrorismo y la inobservancia de las sanciones aplicables, así como los riesgos de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo conexos~~”.

Página 7, párrafo 23 xiii):

“El personal del FIDA que trabaja en los distintos departamentos ~~y divisiones y oficinas~~ tiene la responsabilidad de cumplir esta política, así como de respaldar los procesos de diligencia debida para mitigar ~~los riesgos las sanciones~~ ligados al blanqueo de dinero, ~~y la financiación del terrorismo y la inobservancia de las sanciones aplicables, así como los riesgos de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo conexos~~”.

Página 8, párrafo 27:

~~“revisión del lenguaje utilizado actualmente en~~ Se examinarán periódicamente los convenios de financiación y, si procede, se reformularán y reforzarán ~~reformulación y refuerzo de~~ las declaraciones y las cláusulas que el Fondo incluye habitualmente en su documentación jurídica a fin de prestar mayor atención al blanqueo de dinero, y la financiación del terrorismo, las sanciones aplicables al FIDA a este respecto y los riesgos de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo conexos para garantizar la coherencia con la presente política. En el caso de los préstamos a organizaciones y empresas del sector privado, o a través de ellas, se ~~encargará de facilitar~~ el lenguaje que deberá utilizarse en los documentos de financiación o ~~de imponer se impondrán~~ critérios de diligencia debida a esas entidades. En el caso de los

préstamos concedidos a entidades encargadas de ejecutar proyectos de empréstito, se ~~encargará de examinar~~ empleará el lenguaje en los contratos a fin de imponer un criterio de diligencia debida a esas entidades.⁷”.

Página 8, párrafo 28:

“La solución de sistema utilizada para la verificación, el control, el seguimiento y la presentación de informes sobre blanqueo de dinero, financiación del terrorismo, la inobservancia de las sanciones aplicables y los riesgos de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo conexos se mantendrá actualizada y adecuada a su propósito a efectos de la aplicación de esta política”.

Página 9, párrafo 30:

“El Fondo proporcionará al personal competente capacitación continuada en materia de ~~riesgos relativos al blanqueo de dinero, y la~~ financiación del terrorismo, sanciones aplicables y riesgos de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo conexos, haciendo especial hincapié en las unidades institucionales y de operaciones. El principal objetivo de esa formación radica en mejorar la comprensión, las habilidades y la capacidad analítica del personal competente en lo que respecta a ~~los riesgos ligados al~~ blanqueo de dinero, la financiación del terrorismo, las sanciones aplicables y otros riesgos de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo conexos ~~estas actividades ilícitas y a su~~ la repercusión en la reputación y en otros aspectos de las operaciones del FIDA”.